CONTRATO OBRA No. 006-2025.

Contratante	**INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA**
RUT:	**809005989-6**
Dirección	**Carrera 11B Calle B- Bosque Popular**
Ordenador del Gasto	**ARNOBI GAMBOA ESPINOSA**
Identificación	**5.843.780**

Contratista	**SMART BUILDING SOLUTIONS S.A.S**
RUT:	**901575262-9**
Dirección	**Carrera 3 No 103 Barrio Centro**
Teléfono	**3102492506**

Fecha:		**15/09/2025**
Fecha Terminación:		**29/10/2025**
Plazo:	**45**	días
Objeto	**CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESPACIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE INTERÉS EN ARTE" SEMBRARTE- ARTE PARA TRANSFORMAR, INCLUIR Y SANAR" I. E FÉ Y ALEGRIA.**	
Valor Contratado	**$**	**35.829.366.00 IVA INCLUIDO**
SON: TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTI NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE.		

Entre los suscritos a saber **ARNOBI GAMBOA ESPINOSA** , identificado con la cédula de ciudadanía No.5.843.780 expedida en la ciudad de Anzoátegui (Tolima), Rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA** , quien para los efectos del presente contrato de **SERVICIOS**, se denominará, el contratante, y por el otro **SMART BUILDING SOLUTIONS S.A.S** , identificado con **Nit No 901575262-9** quien obra en representación propia y para los efectos se le denominará contratista, hemos convenido celebrar el presente contrato de Servicios, el cuál se regirá por las normas del Manual de Contratación de la Institución Educativa y especialmente por las siguientes clausulas: **PRIMERA** - **OBJETO**:

CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESPACIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE INTERÉS EN ARTE" SEMBRARTE- ARTE PARA TRANSFORMAR, INCLUIR Y SANAR" I. E FÉ Y ALEGRIA.

con el propósito de mejorar la calidad del Servicio Educativo. **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El precio total del presente contrato es por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTI NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE IVA INCLUIDO** (**$ 35.829.366.00.00**), Dos (2), Un pago equivalente al 90% del valor total del contrato; cuando la obra esté en un 90% de ejecución y un pago del 10% cuando se haga la entrega final de la obra con el acta de finalización los cuáles serán pagos una vez sean entregados los siguientes

documentos: a. Factura Electrónica o documento equivalente; b) Certificación de recibido a entera satisfacción del Servicio por parte del rector o del supervisor del contrato; y c) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado. **TERCERA: PLAZO DE EJECUCION**: Este contrato tendrá una vigencia de Cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio. El pago se hará a través del Banco Agrario con la cuenta Corriente No **466303003923 Calidad por Gratuidad- Recurso del Balance CUARTA: ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO DE LOS ELEMENTOS**: El contratista, se compromete a proporcionar a la Institución los elementos descritos en la CONVOCATORIA Y PROPUESTA del presente contrato y la Institución Educativa de realizar el respectivo pago cuando este se dé por terminado; una vez el supervisor del contrato firme el acta de recibo a satisfacción. **QUINTA: TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES**: El presente contrato podrá darse por terminado por: a). Mutuo Acuerdo entre las partes. b). En forma Unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por cualquiera de las partes. c) La institución Educativa se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral cuando el servicio público lo requiera, por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pago, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quién además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **SEXTA. INTERPRETACION Y/ MODIFICACION UNILATERAL**: Si durante la ejecución del contrato sugiere discrepancias entre contratista y establecimiento educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato o sobre el tipo, calidad, de los servicios prestados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, el establecimiento educativo, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia mediante acto administrativo debidamente motivado. **SEPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: El presente contrato estará sujeto al presupuesto de gastos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa para la vigencia fiscal de 2025, según disponibilidades presupuestales No 006 de Agosto 27 de 2025 con cargo al rubro **CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION. OCTAVA: AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para efectos del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, constitucionales o legales previstas por la ley para contratar con el estado. **NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL**: Queda claramente entendido que no existirá relación

laboral alguna entre contratante y el contratista o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA: PECUNIAL PECUNARIA**: El incumplimiento por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones que contrae en este contrato, faculta a la **INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA** del municipio de Armero- Guayabal Tolima, para imponerle multa equivalente al 10% del valor del contrato en el caso de mora o incumplimiento parcial o total del contrato. **DECIMA PRIMERA: APLICACION DE LAS MULTAS Y CLAUSULA PENAL**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del fondo de servicios educativos de la vigencia 2025 y podrán ser tomadas directamente de los dineros adeudados por parte de la Institución Educativa, si esto no fuese posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Armero-Guayabal -Tolima. **DECIMA TERCERA: GARANTIAS –** De conformidad al párrafo 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.” y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 “La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies. Con fundamento a la normatividad citada, conforme a la naturaleza y valor del contrato; **la Institución Educativa Fé y Alegría, exige de la garantía de cumplimiento para este contrato: Cumplimento del contrato, Diez (10%) por ciento del valor total del contrato, Duración del contrato y seis (06) meses más. Y Calidad de los bienes a suministrar, Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, Duración del contrato y seis (06) meses más**. **DECIMA CUARTA: COSTOS.** Son a cargo del contratista los gastos que cause la legalización del contrato. **DECIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** a) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información y documentos que conozca por causa o con ocasión de este contrato; b) Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago; c) Cumplir con la entrega de los servicios, calidad y las especificaciones técnicas de acuerdo con los bienes dentro de su propuesta, conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. d) Si se llega a detectar alguna inconsistencia, daño, imperfección o deterioro en el suministro de algún producto y bien, el contratista debe proceder inmediatamente a realizar los correctivos pertinentes, a su cargo, sin costo adicional para la Institución Educativa; e) Si la Institución Educativa detecta que cualquier producto y bien no cumple con las características o con las especificaciones, el contratista tomará a su costo y bajo su responsabilidad todas las medidas y ejecutará todos los cambios que sean pertinentes incluyendo los costos de suministro y todos los demás que puedan ser necesarios para hacer que los servicios cumplan con las especificaciones técnicas exigidas; f) Los costos de transporte de los elementos y

bienes correrán por cuenta del contratista; g) Atender las observaciones o requerimientos que le formule la institución educativa, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto. **DECIMA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. a)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado; b) Asignar un supervisor que mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. c) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, quien exigirá la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; d) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Institución Educativa, sobre la ocurrencia de acciones u omisiones constitutivas de mora o incumplimiento; e) Pagar al **CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda de este contrato; f) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato; g) Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio por parte del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. **DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y se ejecuta con: a) La propuesta o cotización; b) Certificado de disponibilidad presupuestal; c) registro presupuestal; d) Fotocopia de la cédula de ciudadanía; e) Pago de la seguridad social; f) Hoja de vida idoneidad; g) Fotocopia del Rut. **PARAGRAFO:** En el presente Contrato de Prestación de Servicios quedan incorporadas todas las disposiciones del Régimen Especial de Contratación. **DECIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN**: La Supervisión de este contrato será ejercida por **MARIO ALEJANDRO DÁVILA Docente** de la institución, de acuerdo con el artículo 83 de la 1474 de 2011, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente. Para constancia se firma en Armero -Guayabal a los **quince** (15) días del mes de Septiembre de 2025.

ARNOBI GAMBOA ESPINOSA
RECTOR – ORDENADOR DEL GASTO
C.C. 5.843780 de Anzoátegui.
CONTRATANTE

SMART BUILDING SOLUTIONS S.A.S
NIT **901575262-9**
CONTRATISTA
JERSON STIVEN PINZÓN ESGUERRA
C.C 1.110.578.943 Ibagué
Representante Legal.